Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de mayo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P17.04.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2017, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resultando aprobado por unanimidad.

P17.04.02.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL POR EL GRUPO SI SE PUEDE ARROYO D. ANTONIO OLMO ARRANZ.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Credencial de Concejal de D. Antonio Olmo Arranz, expedida con fecha 11 de abril de 2017, por la Junta Electoral Central. Comprobado el cumplimiento por parte del nuevo Concejal de las obligaciones marcadas por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1995, Electoral General; habiéndose registrado la declaración correspondiente en el Registro de Intereses; el Sr. Presidente invita a D. Antonio Olmo Arranz, a acercarse a la Presidencia, a fin de proceder a su toma de posesión.

Acto seguido, el Sr. Presidente, dirigiéndose a D. Antonio Olmo Arranz, y ante un ejemplar de la Constitución, pronuncia la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril: "¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con lealtad al Rey, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado?" D. Antonio Olmo Arranz contesta "sí prometo" dándole posesión de su cargo el Sr. Presidente y la bienvenida a la Corporación, al igual que el resto de sus miembros.

P17.04.03.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD TOROZOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la renuncia, de su condición de Concejal de D. Raúl Nazario García Agudo, presentada en fecha 28 de febrero de 2017, de la que se dio cuenta en el Pleno ordinario de fecha 29 de marzo de 2017.

Visto que, en sesión de fecha 25 de junio de 2015, fue nombrado representante de la Corporación en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Torozos, nombrándose suplente a Dª Mónica González Villegas.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se propone al Pleno la formalización del nombramiento como representante de la Mancomunidad Torozos, de Dª Mónica González Villegas y suplente D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 1 abstención (de D. Antonio Olmo Arranz).

P17.04.04.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN DE LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la conveniencia de proceder a la modificación de determinados preceptos de la vigente Ordenanza reguladora de la actividad de las peñas, de fiestas populares del municipio de Arroyo de la Encomienda, según lo informado por la Comisión de Festejos en la reunión de representantes de las Peñas celebrada el 23 de marzo de 2017; dándose traslado del texto y audiencia a las peñas inscritas en el Registro de Peñas de nuestro municipio, mediante correo electrónico, de fecha 29 de marzo de 2017; concediéndoles plazo de audiencia, para la presentación de las alegaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

VISTO que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó en la web municipal, para su consulta pública; así como, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en las dos plataformas del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, desde el 29 de marzo de 2017.

VISTO que durante el plazo de audiencia no se han presentado alegaciones a la Ordenanza Reguladora de la actividad de las peñas del municipio.

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, en sesión del pasado día 19 de abril, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente las modificaciones de la vigente Ordenanza reguladora de la actividad de las Peñas de fiestas populares del municipio de Arroyo de la Encomienda, según el texto que obra en el expediente, en los siguientes puntos:

- Artículo 12.- Presentación de solicitudes. Donde dice:
"A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: (…)", se añade un nuevo apartado 6:
"6. Documentación justificativa de situaciones de discapacidad física de algún peñista."

- Artículo 14.- Baremación. Los apartados c y d, quedan redactados conforme al siguiente texto:
"c) Por participación en la elaboración del programa de festejos (según constará en el acta de asistentes a las reuniones):
1 reunión _____ 1 punto
2 reuniones_____ 2 puntos
3 reuniones_____ 3 puntos
d) Por fusión de dos peñas existentes en una nueva peña: 2 puntos. La fusión se acreditará mediante certificación del acuerdo adoptado por las respectivas Peñas y la integración, al menos, de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la integrada.
En caso de empate, se realizará sorteo público el día 20 del mes en el que se han solicitado las casetas y las carpas, a las 10:00 h en la Casa de Cultura y Juventud, publicándose el resultado del sorteo en el Tablón de anuncios y la página web municipal. Si el día citado resultara inhábil se realizará el primer día hábil siguiente.

- Artículo 20.- Penalizaciones. Queda redactado con el siguiente texto:
a) Limpieza: Se realizará revisión de las casetas y carpas, en el momento de entrega de las llaves; y si se detecta una falta de limpieza grave o enseres abandonados dentro de la instalación (sofás, colchones, etc.), los encargados municipales realizarán un informe acreditativo, en virtud del cual, la peña:

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. No podrá solicitar carpa o peña en los festejos patronales del año siguiente.
2. Perderá automáticamente la antigüedad de registro.

b) Cuando la Policía Local denuncie comportamientos incívicos o agresivos de los peñistas, la Peña:

1. No podrá solicitar carpa o peña en los festejos patronales del año siguiente.
2. Perderá automáticamente la antigüedad de registro.

SEGUNDO.- Someter las citadas modificaciones a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos citado.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

P17.04.05.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD TOROZOS, DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE: SOLAR AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 2.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que con fecha 29-abril-2016, se presentó solicitud por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Torozos, de regularizar legalmente la cesión del terreno de la Avda. Príncipe de Asturias Nº 2, sobre el que se construyó la sede de la Mancomunidad.

VISTO que con fecha 24-octubre-2016, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. En dicho informe se explicaba que la parcela está calificada con destino a equipamiento público, de uso dotacional del antiguo Sector 3, del Plan Parcial del Monasterio del Prado, del que es titular de pleno dominio el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. En sesión plenaria de fecha 12 de febrero de 1999, se acordó ofrecer su cesión en propiedad a la Mancomunidad Torozos, con destino a la construcción sobre la misma de edificio para su sede definitiva; cesión que debía ser, en su caso, formalmente aceptada por el Consejo de la Mancomunidad, para su tramitación legal y reglamentaria, sin que posteriormente se realizase.

VISTO que el municipio de Arroyo de la Encomienda, presta en forma asociada a los del resto que constituyen la Mancomunidad Torozos (con 18.941 habitantes a 1-enero-2015, su población es un 51,94% de la del total de la Mancomunidad), el servicio obligatorio de recogida de residuos y en su día, la Mancomunidad llevó a cabo la obra de construcción de su sede, sobre la parcela expresada de la Avda. Príncipe de Asturias Nº 2, otorgándose la correspondiente licencia municipal de obras, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29-diciembre-2000.

VISTO que inicialmente se consideró como apropiado la formalización de un derecho de superficie existente de hecho, si bien se ve la conveniencia de realizarlo a través de una concesión demanial, de carácter gratuito y adjudicación directa, por el máximo tiempo posible, con las condiciones que garanticen el retorno del bien al Ayuntamiento, en caso de extinguirse la Mancomunidad o separarse de la misma el municipio de Arroyo de la Encomienda.

VISTO que con fechas 18-agoto-2016 y 27-febrero-2017, fueron emitidos certificados de inscripción de dicho bien, en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes Municipal.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO que con fecha 8-julio-2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración en 62.198,61 € y con fecha 14-febrero-2017, sobre que el bien no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para la entidad local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

VISTO que con fecha 19-enero-2017, el Tesorero municipal emite informe acreditativo de que la Mancomunidad Torozos no tiene deudas pendientes de liquidar con cargo al presupuesto municipal.

VISTO el informe de Intervención Nº 1/2017 de 11 de enero de 2017, en relación con el porcentaje que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2017, fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor en su Informe Nº 145/2017, de fecha 6 de abril de 2017.

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2017, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Adjudicar directamente a la Mancomunidad Torozos (entidad pública que presta un servicio obligatorio y esencial, en beneficio de los vecinos del municipio), la concesión de uso privativo del bien inmueble: solar de la Avda. Príncipe de Asturias Nº 2 de Arroyo de la Encomienda, con Refª Catastral 2996801UM5029N0001LQ; inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Valladolid, al Tomo 714, Libro 17, Folio 98, Alta 1, con las siguientes condiciones:

a) El uso obligatorio a que se destinará el solar, es alojar el edificio de la Sede administrativa permanente de la Mancomunidad Torozos.

b) La concesión es gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 93.4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, por parte de la Mancomunidad Torozos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se encuentra en la actualidad, incluido el edificio existente.

d) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

e) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, por parte de la Mancomunidad Torozos, en cuanto a todo posible daño a terceros.

f) La reserva por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado y conservado, de acuerdo con los fines de la concesión.

g) El tiempo de la concesión será el máximo de 75 años, sin posibilidad de prórroga alguna.

h) Son causas de extinción de la concesión, las siguientes:

1) Muerte o extinción de la personalidad jurídica de la Mancomunidad, así como la separación del Municipio de Arroyo de la Encomienda de la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Mancomunidad, las amortizaciones pendientes, en cuanto a la inversión de lo edificado. En este último caso, el Ayuntamiento podrá optar entre el pago de las amortizaciones pendientes de lo edificado; o el establecimiento de un canon de utilización, hasta la fecha de extinción del derecho de superficie, en vez de indemnizar en la cuantía de las amortizaciones pendientes.

2) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

3) Caducidad por vencimiento del plazo.

4) Rescate de la concesión, previa indemnización.

5) Mutuo acuerdo.

6) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el Ayuntamiento. En concreto, no destinar el bien a la finalidad a que se cede su uso, durante un período de tres años consecutivos.

7) Desaparición del bien.

8) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP. La propuesta de desafectación del bien cedido en concesión por parte del

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento, deberá acompañarse de la oportuna memoria justificativa de la conveniencia o necesidad de la supresión del carácter de dominio público del bien y de los términos, condiciones y consecuencias de dicha pérdida sobre la concesión.

9) La separación de la Mancomunidad Torozos, del municipio de Arroyo de la Encomienda.

i) Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda; o bien demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento, a costa del concesionario. En todo caso, al finalizar la concesión, lo construido sobre la parcela, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, sin satisfacer indemnización alguna, extinguiéndose toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

j) En caso de rescate anticipado de la concesión, la Mancomunidad será indemnizada con el importe de las amortizaciones pendientes de las obras e instalaciones realizadas con carácter fijo sobre el bien concedido.

k) La Mancomunidad, como titular de la concesión, dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. La concesión otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la propia concesión, los derechos y obligaciones del propietario.

SEGUNDO. La adjudicación directa de la anterior concesión ha de ser aceptada expresamente por el órgano competente de la Mancomunidad Torozos, a la que se dará vista del expediente, que quedará archivado, en caso de no producirse dicha aceptación expresa, dentro de los tres meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Exponer al público el presente acuerdo y el expediente, durante el plazo de veinte días, a efectos de poder presentarse alegaciones sobre el mismo, que serán resueltas, en su caso, por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente las facultades necesarias para proceder a la ejecución del presente acuerdo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P17.04.06.- APROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y PENALES CONTRA EXPROMAR S.L.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que por la mercantil EXPROMAR, S.A., con CIF: A33085473, con fecha 15-marzo-2012, se procedió a la aceptación del cobro de la cantidad de 148.506,91 € (cantidad total correspondiente a sus facturas Nº 0105/11 y 0114/11), a través de la Plataforma telemática dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), dentro del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores; enviándose las dos facturas al ICO con fecha 9-mayo-2012, para que éste procediera al abono de tal importe mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por EXPROMAR, S.A., número 0081 5770 02 0001065415; y todo ello, a pesar de que tenía acordada la cesión de crédito del cobro de estas dos facturas e importe, a favor de la mercantil HERGONSA, a la que finalmente el Ayuntamiento fue obligado a abonar la misma cantidad, por el mismo concepto, más los intereses legales; por lo que se ha producido un doble pago por el mismo concepto.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO el dictamen emitido con fecha 15 de marzo de 2017, por el Letrado y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad municipal EMUVA, en el que concluye la posibilidad de entablar acciones judiciales de tipo penal, por posibles delitos de apropiación indebida y estafa, con las correspondientes responsabilidades civiles, contra la entidad y directivos de la empresa EXPROMAR, S.A., según se expresa en el mismo.

VISTO el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 11-abril-2017, en el que se expresa la conformidad con el anterior dictamen.

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2017, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Entablar las acciones de tipo penal y civil que sean necesarias para la exigencia de responsabilidad, por parte de la mercantil EXPROMAR, S.A., con CIF: A33085473, por considerar que la misma, de forma fraudulenta, con fecha 15-marzo-2012, procedió a la aceptación del cobro de la cantidad de 148.506,91 € (cantidad total correspondiente a sus facturas Nº 0105/11 y 0114/11), a través de la Plataforma telemática dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), dentro del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores; enviándose las dos facturas al ICO con fecha 9-mayo-2012, para que éste procediera al abono de tal importe mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por EXPROMAR, S.A., número 0081 5770 02 0001065415; y todo ello, a pesar de que tenía acordada la cesión de crédito del cobro de estas dos facturas e importe, a favor de la mercantil HERGONSA, a la que finalmente el Ayuntamiento fue obligado a abonar la misma cantidad, por el mismo concepto, más los intereses legales; por lo que se ha producido un doble pago por el mismo concepto.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Barrio Marco, para que proceda a dictar y realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO.- Notificar al interesado, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este propio Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P17.04.07.- APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2017.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Mejora Continua e Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el período 2017-2021, de acuerdo con lo previsto en el Art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), a fin de contar con un instrumento de planificación estratégica de los recursos humanos (RRHH) de la Administración municipal.

VISTO que de acuerdo con sus propias previsiones y lo acordado por el propio Pleno el 22 de febrero de 2017, el Plan Estratégico ha de ser desarrollado y puesto en práctica, a través de los correspondientes Planes Operativos de Mejora Continua e Integral de los RRHH del Ayuntamiento, que deberán ser aprobados dentro de los dos primeros meses de cada año de los contemplados en el Plan Estratégico, salvo el de 2017, que deberá serlo en los dos meses siguientes a la aprobación del primero; es decir, en el Pleno del mes de abril, a lo más tardar.

VISTO que redactado el documento-propuesta por la Secretaría municipal de fecha 3-abril, que se puso a disposición de los miembros de la Corporación el 7-abril, el pasado lunes día 17 de abril se reunió la Mesa General de Negociación, que aprobó el documento, introduciendo algunas modificaciones sobre el inicialmente propuesto. En concreto, se introdujeron las siguientes:

1. En el punto 5, relativo a los Principios Rectores de los procesos de Promoción Interna, lo contemplado en el apartado 5.2, en cuanto a las pruebas prácticas consistentes en el manejo de plataformas de Administración electrónica de la Administración General del Estado y del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a nivel de usuario, el Ayuntamiento prestará un curso específico de formación para todos los funcionarios que deseen presentarse a los procesos de promoción interna, para que todos puedan presentarse en igualdad de condiciones.
2. Dentro de este mismo apartado 5.2, en relación con la valoración de los méritos por servicios prestados en la Administración, se puntuarán con 0,20 puntos por cada mes en puestos de superior o igual Grupo o Subgrupo al que se accede y descontando 0,05 puntos por cada mes prestado en Grupos o subgrupos inferiores al que se accede.
3. En el mismo Apartado 5.2.b, los méritos por titulaciones oficiales, se valorará la titulación superior a la requerida, en todos los distintos Grupos y Subgrupos, con 1 punto. En consecuencia, la experiencia se valorará con 7 puntos, en vez de los 6 puntos contemplados en el documento-propuesta y la formación con un máximo 3, en vez de los 4 inicialmente contemplados.
4. Valoración de los cursos de formación. Con carácter general para todos los Grupos y Subgrupos, no se valorarán cursos con duración inferior a 20 horas y se establece con carácter general una puntuación de 0,05 puntos, por cada 20 horas, despreciándose las fracciones.
5. En el mismo apartado 5.2, en cuanto lo contemplado en los distintos Grupos y Subgrupos sobre realización del ejercicio 1º de la fase de oposición, en vez de un tema a desarrollar entre varios elegidos por insaculación, este primera prueba consistirá en un test, en todas las pruebas de los distintos Grupos y Subgrupos, que será de 75 preguntas con 3 respuestas alternativas y 90 minutos, para las plazas del Grupo A y del Subgrupo C1; y de 40 preguntas y 60 minutos, para el Subgrupo C2. En todas se penalizarán las respuestas erróneas con 1/3 de la valoración de cada pregunta y las no contestadas no se penalizarán. Para el Subgrupo C2, no penalizarán las respuestas erróneas.

VISTO que el documento fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de abril pasado, señalando no obstante la necesidad de incorporar informe de Intervención relativo a la repercusión económico-presupuestaria del documento.

VISTO el informe de Intervención Nº 164/2017, de fecha 25-abril, relativo a las repercusiones económicas de la ejecución del Plan Operativo, en que se plantean tres opciones, de las cuales la primera de ellas se considera que difícilmente puede mantener la estabilidad presupuestaria, salvo que se adopten otras medidas de incremento de ingresos o reducción de gastos. Las opciones B y C no plantean ese problema.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONSIDERANDO la absoluta necesidad de no amortizar las plazas de C1 y C2 actualmente existentes en la Plantilla presupuestaria en las Áreas de Intervención y de Secretaría General-Servicio de Gobierno y Fe Pública; se considera que la opción más óptima de las contempladas en el informe de Intervención citado, es la "C".

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo de Mejora Continua e Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2017, que obra en el expediente, según el texto negociado con acuerdo por la Mesa General de Negociación celebrada el día 17-abril-2017.

SEGUNDO.- Se amortizarán todas las plazas que son objeto de promoción interna contempladas en el mismo, excepto la plaza del Subgrupo C1, nivel 22 de Intervención y la plaza del Subgrupo C2, nivel 18, de Secretaría General-Servicio de Gobierno y Fe Pública. Se demorará todo lo posible, la provisión del puesto de Tesorero de Habilitación Nacional.

TERCERO.- Notificar a los Representantes del Personal municipal el presente acuerdo, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo definitivo en vía administrativa, puede interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que los interesados consideren oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 6 abstenciones (de C´s, SISEPA y PSOE).

P17.04.08.- <u>DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2018-2020.</u>

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2017/945 de fecha 3 de abril 2017, por la que se aprobó el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2018-2020, en los términos siguientes:

"Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria".

Los principios generales que inspiran esta Ley, son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

Con fecha 20 de diciembre de 2013, y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013, se modifica, entre otros, el Artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, dejándolo redactado con el siguiente texto:

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

Ejercicio		Objetivo EP		Objetivo Deuda Pública		Objetivo Regla de Gasto
2017	(1)	-3,1%	(2)	99,0%	(3)	2,1%
2018	(1)	-2,2%	(2)	97,7%	(3)	2,3%
2019	(1)	-1,3%	(2)	95,4%	(3)	2,5%

1. ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2017-2019 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2017 (reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de diciembre de 2016).
2. Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2017-2019. Capacidad (+) Necesidad (–) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB).
3. Objetivo de deuda pública para el periodo 2017-2019 (Deuda PDE en porcentaje del PIB).

Con el fin de elaborar el nuevo marco presupuestario, se han tenido en cuenta las previsiones que recoge el Boletín Económico del Banco Central Europeo, Nº2/2017. http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BoletinEconomicoBCE/2017/Fich/bebce1702.pdf

Así como del BBVA: https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2017/02/Situacion_Espana_1T17.pdf

Y de Caixabank: http://www.caixabankresearch.com/sites/default/files/monthly_reports/_im_diciembre_cast. pdf

También el de la Confederación Española de empresarios: http://contenidos.ceoe.es/CEOE/var/pool/pdf/publications_docs-file-337-informe-trimestral- de-la-economia-espanola-marzo-2017.pdf

Del mismo modo se han recogido las previsiones gubernamentales que aparecen en el documento "Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2016-2019": http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/160503_np_estabilidad.pdf

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recogía como fecha límite para l envío de la información de los Planes Presupuestarios, el 14 de marzo de las 24 horas.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal, que cumplimentó los mismos con fecha 14 de marzo de 2017. Estos datos fueron facilitados por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Planes Presupuestarios a medio plazo. Para mayor seguridad jurídica, y aunque el Ministerio de Hacienda ya dispone en tiempo y forma de las estimaciones presupuestarias 2018-2020 parece recomendable que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, como se hizo en el ejercicio anterior.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Artículo 29 reproducido anteriormente.

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la guía para la comunicación de información a suministrar sobre la elaboración de Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2018-2020 de Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

Visto los estados numéricos que figuran en el expediente sobre el marco presupuestario para los años 2018-2020, ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

Visto el informe de Intervención Nº 138, de fecha 31 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la propuesta de resolución firmada por el Director del Área de Hacienda de 31 de marzo.

En base a las facultades propias que me otorga el Art. 21.1, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo, para el período 2018-2020, en los términos siguientes:

Estimación Derechos Reconocidos Netos (En euros)

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	2017(estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2018/2017	2018 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2019/2018	2019 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2020/2019	2020 (estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	7.895.500	-13,50%	6.830.000	1,17%	6.910.000	1,45%	7.010.000
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.444.200	-56,55%	2.800.000	1,61%	2.845.000	1,93%	2.900.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	4.076.700	1,92%	4.155.000	-0,24%	4.145.000	3,74%	4.300.000
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	208.420	-23,23%	160.000	3,13%	165.000	3,03%	170.000
TOTAL DE INGRESOS	18.624.820	-25,13%	13.945.000	0,86%	14.065.000	2,24%	14.380.000

CORRIENTES							
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	890.000	-100%	0		0		0
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.186.700	10%	1.300.000	-92,31%	100.000	15,00%	115.000
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	2.076.700	-37%	1.300.000	-92,31%	100.000	15,00%	115.000
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	235.000	0%	235.000	0%	235.000	0%	235.000
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros	0		0		0		0
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	235.000	0%	235.000	0%	235.000	0%	235.000
TOTAL INGRESOS	20.936.520	-26,06%	15.480.000	-6,98%	14.400.000	2,29%	14.730.000

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas (en euros).

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	2017(estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2018/2017	2018 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2019/2018	2019 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2020/2019	2020 (estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1: Gastos de Personal	4.597.433	1,14%	4.650.000	2,15%	4.750.000	1,58%	4.825.000
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	7.618.977	-4,19%	7.300.000	1,37%	7.400.000	0,68%	7.450.000
Capítulo 3: Gastos financieros	81.257	-20,01%	65.000	0,00%	65.000	0,00%	65.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	494.200	1,17%	500.000	0,00%	500.000	0,00%	500.000
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	300.000	-66,67%	100.000	0,00%	100.000	0,00%	100.000
TOTAL DEGASTOS CORRIENTES	13.091.867	-3,64%	12.615.000	1,59%	12.815.000	0,98%	12.940.000
Capítulo 6: Inversiones Reales	7.609.653	-65%	2.630.000	-0,49	1.350.000	13,18%	1.555.000
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0		0		0		0
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	7.609.653	-65%	2.630.000	-0,49	1.350.000	13,18%	1.555.000
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	235.000	0%	235.000		235.000		235.000
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros	0		0				
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	235.000	0%	235.000	0%	235.000	0%	235.000
TOTAL GASTOS	20.936.520	-26,06%	15.480.000	-6,98%	14.400.000	2,29%	14.730.000

	2017	**2018**	**2019**	**2020**
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	0	0	0	0

	2017	**2018**	**2019**	**2020**

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VOLUMEN DEUDA VIVA A 31/12	0	0	0	0

SEGUNDO.- Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno municipal.

El Pleno queda enterado**.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a jueves, 04 de mayo de 2017

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.